

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 765-2016-ALC/MVES



www.munives.gob.pe

Villa El Salvador. 10 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando Nº 1371-2016-GM/MVES de fecha 07 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 393-2016-OAJ/MVES, de fecha 06 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 002-2016-CS-AS22-RGM106/MVES, de fecha 30 de septiembre del 2016, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento iurídico:

Que, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 44º, indica que la declaratoria de nulidad será cuando "El tribunal de contrataciones del estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del xocedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable debiendo expresar en la resolución que espida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o ngintener catálogos electrónicos de acuerdo a Marco. El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta entes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo **//e/r**co (...)";

Que, con fecha 12 de septiembre del 2016, la Municipalidad de Villa El Sal proceso de selección con la denominación "Ampliación Simplificada Nº 022-2016-CS/MVES; Que, con fecha 12 de septiembre del 2016, la Municipalidad de Villa El Salvador, convoca a

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración № 290-2016-OGA/MVES, de fecha 08 de septiembre del 2016, se resuelve AROBAR las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada Nº 022-2016-CS/MVES Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial Nº 677 Mi Segundo Hogar en el Sector 02, Pachacamac IV Etapa, Villa El Salvador- Provincia y Región Lima"-SNIP Nº 289224 por un valor referencial de S/. 52,284.02 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe Nº 002-2016-CS-AS22-RGM105/MVES, de fecha 30 de septiembre del el Comité de Selección comunicó a Gerencia Municipal que de la revisión del Expediente de Contratación se han percatado que las Bases del Proceso de Selección hacen referencia a una normativa derogada-Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento y no a la actual "Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones con el Estado, publicado por en el Diario "El Peruano" el 11 de julio del 2014; correspondiendo declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección mencionado en el párrafo precedente, de acuerdo al artículo 44º de la Normativa mencionada líneas arriba;

Que, con Memorándum Nº 1371-2016-GM/MVES la Gerencia Municipal remite lo actuado a la de Secretaria General, disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía que declare la Nulidad de

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º y culo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 765-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de octubre del 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección, de De VILLA Sudicación Simplificada Nº 022-2016-CS/MVES Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Villa El Servicio Educativo de Nivel Inicial Nº 677 Mi Segundo Hogar en el Sector 02, GERENCI Par Jacamac, IV Etapa, Villa El Salvador, Provincia y Región Lima", SNIP Nº 2892 24 por el valor referencial S/.

MUNICIPAS 284.02 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 02/100 Nuevos Soles), retrotrayendo el Proceso de Selección, de la Proceso de Selección de la Proceso de Selección de la Proceso de Selección de Selección de Proceso de Selección de Selección de Selección de Proceso de Selección de Proceso de Selección de Proceso de Selección de Proceso de Pro

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada a la Gerencia Municipal, para que sirva efectuar las acciones pertinentes, para determinar las responsabilidades administrativas que pudiesen existir pobre los responsables de la declaración de la presente nulidad, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distritet De Villa El Salvado

GUIDO INIGO PERALTA